CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 48 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y EL SEÑOR JOHN WILLIAM GRANDA PALACIO

Entre los suscritos **GUSTAVO LEON ZAPATA BARRIENTOS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 70.193.284, expedida en San Pedro de los Milagros quien actúa en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de San Pedro de los Milagros, debidamente posesionado según acta expedida el 31 de diciembre de 2019 por la Notaría del Circulo de San Pedro – Belmira, con facultades para contratar de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, Leyes 136 de 1994 y Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes en la materia quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra parte el señor **JOHN WILLIAM GRANDA PALACIO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.047.217 expedida en Caucasia, que en adelante se llamará **LA CONTRATISTA**, celebramos el presente contrato que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestación de servicios profesionales para acompañar el proyecto de seguimiento y actualización del cálculo actuarial del pasivo pensional del municipio de san pedro de los milagros a través del PASIVOCOL y apoyo al trámite ante el FONPET para el pago de cuotas partes pensionales. **SEGUNDA: ACTIVIDADES DE LA CONTRATISTA. 1). Actualización de Empleados Activos:** - Relación de los nuevos empleados activos al corte 31/12/2022 con la respectiva historia laboral. - Reubicación en el sistema de las personas que a la nueva fecha de corte ya no se encuentran laborando con la entidad. - Actualización de la información para los empleados que continúan como activos al nuevo corte. **2)**. **Actualización de Pensionados:** - Relación de los nuevos pensionados al corte 31/12/2022 con la respectiva historia laboral. - Traslado de pensionados que fallecieron en el año 2022 al formulario de pensionados fallecidos y cuando haya lugar, relación del beneficiario de la pensión. - Actualización de la información para los pensionados que continúan como tal al nuevo corte. **3)**. **Actualización de Beneficiarios de Pensionados Fallecidos:** - Relación de los nuevos beneficiarios al corte 31/12/2022 de los pensionados que en el sistema ya se encontraban como fallecidos y para quienes estaba pendiente resolver el tema de la sustitución. - Actualización de la información para los beneficiarios que continúan como tal al nuevo corte. **4). Depuración de registros:** De los formularios de pensionados, beneficiarios de pensionados fallecidos y retirados a los que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el instructivo de depuración del 14 de abril de 2020, previa consecución del soporte documental requerido. Es importante destacar que existen depuraciones que deben efectuarse de forma obligatoria basados en el informe de revisión que genera el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al efectuar el cruce contra bases de datos a nivel nacional (RNEC, OBP, Asofondos, consolidado PASIVOCOL a nivel nacional, entre otras), pero que proactivamente se revisará la información para determinar qué registros no están incluidos en dichos informes y se ajustan a los parámetros de depuración, para ser excluidos, contribuyendo esto de manera significativa a la disminución del valor estimado del pasivo pensional, ajustándolo a un valor más real. **5). Remisión permanente** al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la base de datos PASIVOCOL para lograr preferiblemente la preaprobación por parte del sistema en el primer semestre del año 2023, lo anterior teniendo en cuenta que una vez preaprobada la base de datos esta entra en proceso de revisión del Agente Regional quien cuenta con 20 días calendario para revisar y objetar o aprobar, en caso de aprobación en esa instancia se pasa la base de datos al funcionario del Grupo de Análisis de Información quien cuenta con 30 días calendario para aprobación u objeción, en caso de aprobación va a la siguiente instancia

"Actuaria" quien también cuenta con 30 días calendario y luego a comité de actuaría donde igualmente cuentan con 30 días calendario, lo que significa que una vez preaprobada por el sistema hasta llegar a la última instancia puede tardar hasta 3 meses y medio y que en cualquier instancia puede ser devuelta la base de datos para que se realicen los ajustes correspondientes por parte de la entidad, volver a enviar y pasar nuevamente por el mismo proceso, con el agravante de que cualquier cambio que haya surgido por parte de la Coordinación Nacional del Proyecto PASIVOCOL en ese tiempo, aplicará para la base de datos y será necesario resolver temas no identificados en envíos anteriores. **6)**. **Corrección de todos los códigos de error** generados en el proceso de revisión del Ministerio de Hacienda, adjuntando los soportes documentales requeridos o adelantando el proceso de debida diligencia según lo establecido en el instructivo del 6 de mayo de 2020. **7).** Dar trámite a las observaciones generadas por el agente regional en el año 2022 a la base de datos de PASIVOCOL. **8). Actualización de las hojas de vida** de forma periódica por cambios en información del nivel central, concejo y personería o de acuerdo con los requerimientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **9). Los demás requerimientos** que determine la DGRESS y la Coordinación Nacional del Proyecto PASIVOCOL y que deban ser atendidos por la entidad con relación al "Proyecto de Seguimiento y Actualización de los Cálculos Actuariales del Pasivo Pensional de las Entidades Territoriales". **Parágrafo:** El proceso será asistido permanentemente de forma virtual, los soportes documentales serán solicitados al funcionario del archivo, siempre y cuando no se encuentren en sistemas accesibles de manera remota o en plataformas dispuestas a nivel nacional. Las comunicaciones a personas o a otras entidades serán elaboradas por el contratista y remitidas para firma y envío por parte de la entidad, proceso que será monitoreado permanentemente como parte del servicio y notificado también de forma periódica al supervisor o persona designada por la entidad. **PRODUCTOS: 1)**. Proyección de los informes y/o certificaciones que deba rendir el Municipio de San Pedro de los Milagros, ante el MHCP y demás órganos de vigilancia, control y/o fiscalización; asociados al proyecto de seguimiento de los cálculos actuariales del, pasivo pensional. **2)**. Validación de los soportes documentales de los expedientes de los activos, pensionados, cuotapartistas y retirados de la entidad, dentro del marco legal correspondiente.**3)**. Actualización de la mesada de activos, pensionados y beneficiarios de pensión a la fecha de corte establecida. **4)**. Revisión de las cuotas partes pensionales a favor y en contra del Municipio a la fecha de corte. **5).** Acompañamiento en la proyección de respuesta a requerimientos relacionados con cuotas partes, bonos pensionales, cuotas partes de bonos pensionales, certificaciones de tiempos de servicio en los formatos adoptados por el MHCP para el efecto. **6)**. Apoyo en la gestión ante el FONPET para el retiro de recursos para los mismos fines, conforme a las leyes que regulen la destinación. **7).** Mensualmente se hará entrega del informe de actividades desarrolladas durante el mes. **TERCERA: TÉRMINO.** El presente contrato tendrá una duración de **ONCE (11) MESES**, previa suscripción el acta de inicio, sin exceder la vigencia 2023. **CUARTA: CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato es **CUARENTA MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L ($40.020.750),** incluido todos los gastos indirectos, que se pagarán como se dispone en la cláusula siguiente**. QUINTA. FORMA DE PAGO: LA CONTRATISTA** recibirá de **EL MUNICIPIO** la suma establecida en cuotas mensuales **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($3.638.250) .**previa presentación de la cuenta de cobro, planilla de pago de Seguridad Social, Pensiones y ARL, la certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto los honorarios se limitan a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones

sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a cargo del contratista y no surgirá relación alguna con el CONTRATANTE. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** Se compromete con el municipio a: **1)** Desarrollar en forma eficaz y eficiente el objeto del presente contrato; **2)** Presentar informe de las actividades realizadas en razón de la función y por el período respectivo a cancelar. **3)** Presentar la constancia de pago a los Sistemas de Seguridad Social, pensiones y ARL, del mes prestado. **4).** Proporcionar los elementos necesarios para desarrollar todas las actividades objeto del contrato (transporte y logística). **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1)** Cancelar oportunamente la prestación del servicio prestado por la contratista previa presentación de la documentación requerida; **2)** Ejercer la función de Supervisión en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **OCTAVA: DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN**. La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaria de Hacienda. **NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** La entidad podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1.993, y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en las condiciones que la Ley señala. **DECIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El CONTRATANTE atenderá el pago del presente contrato mediante Disponibilidad Presupuestal Nº 11 del 6 de enero de 2023. Rubro: 2.1.2.02.02.009.16.01.124. Servicios para la comunidad, sociales y personales- Admón. Central. **DÉCIMA: PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta garantía no será obligatoria dado que no tipifica riesgo en la ejecución del contrato tal como se indicó en los estudios previos. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada. **DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a titulo de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación de la contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista al Municipio. **DECIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, EL CONTRATISTA en este caso deberá acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social, al momento del inicio del contrato y en cada pago que se haga al mismo demostrar los pagos, así: Pensiones y Salud 16% y 12.5% respectivamente del 40% del neto total de los ingresos mensuales. **Riesgos Profesionales**: Esta afiliación será obligatoria para la Contratista, conforme lo establece la Ley 1562 de 2012 y el porcentaje a pagar será definido por la ARL de acuerdo al riesgo de la actividad a ejecutar. **PARAGRAFO 1**: Corresponde al Supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de Seguridad Social y Riesgos Profesionales. **PARAGRAFO 2:** De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, los pagos al Sistema General de Seguridad Social deberán acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. **PARAGRAFO 3:** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

Cuando durante la ejecución de este contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa consignada en este contrato. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES**. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes en materia contractual. **DÉCIMA SEXTA**: **PAZ Y SALVO. LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS. **DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN**. Este contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo y escrito del representante legal del Municipio de San Pedro de Los Milagros Antioquia. **DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**. El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante del presente contrato los documentos aportados en la Plataforma de Contratación Pública SECOP II. **VIGESIMA: CONTRATACION DIRECTA.** El presente contrato no estuvo precedido de ofertas, sino que se celebró directamente en atención a la idoneidad y experiencia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **VIGESIMA: DOMICILIO.** Se establece como domicilio el Municipio de San Pedro de los Milagros Antioquia, para su ejecución y pago. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO**. Se entiende perfeccionado con la aceptación de ambas partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

GUSTAVO LEON ZAPATA BARRIENTOS
Alcalde Municipal

JOHN WILLIAM GRANDA PALACIO
Contratista

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Esp. Ledienid Patiño Maya Asesora Contractual		18-ene-2023
Revisó	Esp. Ledienid Patiño Maya Asesora Contractual		18-ene-2023
Aprobó	Esp. Gustavo León Zapata Barrientos Alcalde		18-ene-2023

Nº TRD: 400-10-08